



VISTOS:

La Solicitud S/N Exp. Mad. N° 000775-2024-058477, de fecha 16 de agosto de 2024; el Informe N° D39-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, de fecha 04 de septiembre de 2024, el Informe N° D23-2024-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC, de fecha 01 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de Solicitud S/N Exp. Mad. N° 000775-2024-058477 de fecha 16 de agosto de 2024, el servidor Vildor Suarez Becerra solicita que:

o Se reconozca y declare la existencia de una relación laboral pública entre el recurrente, en calidad de trabajador y su representada como empleador, bajo modalidad contractual, regida por el Decreto Legislativo 276, como administrador de proyectos en la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – RENAMA, Expedir la Resolución Administrativa que autorice su contratación a través de contrato de trabajo para labores de naturaleza permanente y se conceda los derechos del citado régimen.

o Se cancele conceptos de vacaciones anuales ganadas y no gozadas, escolaridad, aguinaldo de julio y diciembre, más remuneraciones impagas o devengadas (periodo 03 de diciembre del 2018 al 28 de febrero de 2021).

Que, mediante Informe N° D39-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, de fecha 04 de septiembre de 2024, el Asistente Administrativo de la Dirección de Personal Cristian Enrique Vera Sáenz, informa que:

Numeral 2.2 “Mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°D362-2023-GR.CAJ/GR, se resuelve: “Artículo 1.- **INCORPORAR con eficacia anticipada a**



*partir del 20 de julio de 2023, en condición de **CONTRATADO** bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, al personal repuesto por mandato judicial en calidad de Cosa Juzgada a las Unidades Orgánicas y/o Dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca...”.*

Asimismo, numeral 2.3 “Que de conformidad a lo señalado, el servidor Suarez Becerra Vildor, labora bajo el siguiente detalle:

Régimen Laboral: Decreto Legislativo N°276.

Condición: Contratado 276

Cargo: Supervisor de Proyectos

Nivel Remunerativo: SPF

Fecha de Ingreso: 20/07/2023

Concluyendo lo siguiente:

“La dirección de Personal viene cumpliendo con los mandatos judiciales de acuerdo a lo dictaminado por el Juez, por lo que se ha realizado el trámite respectivo para su incorporación en el Aplicativo AIRHSP vs 2.0, cuyo código de plaza asignado por el MEF es 000258 y cuya estructura de haberes es el que se encuentra registrado en dicho aplicativo, tal como se viene pagando a la fecha”.

De lo que se puede colegir que el servidor tiene un contrato vigente con labores de naturaleza permanente con la Entidad, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276.

Que, mediante Informe N° D39-2024-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS, se informa que el servidor Suarez Becerra Vildor tiene el Nivel remunerativo SPF, siendo su remuneración S/. 849.00 según el Decreto Supremo N° 314-2023-EF, además, percibe otros beneficios como son: INCENTIVO UNICO CAFAE, Bono de Escolaridad (S/.400.00) y los Aguinaldos en los meses de julio y diciembre llegando a la suma de (S/.600.00).

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 6 precisa: “Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas”. En consecuencia del lado presupuestal no es posible atender la solicitud del recurrente por lo que deviene de Improcedente.



Estando a lo expuesto, según lo informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D23-2024--GR.CAJ-DRA-DP/GIAC, de fecha 1 de octubre de 2024, contando con el visto bueno de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección de Personal y conformidad de Gerencia General Regional, en atención a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 30879, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el servidor VILDOR SUAREZ BECERRA, respecto a su vínculo laboral con la entidad así como a la cancelación del pago de beneficios sociales, por los argumentos establecidos en la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al señor VILDOR SUAREZ BECERRA, en su domicilio real sito en el Pasaje los Zafiros N° 10, de la Ciudad de Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

Artículo 3.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL